AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creamos oportunidades

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-AAC-041-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el día 28 de julio de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, la Invitación Pública N° **MC-AAC-041-2021**, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ".**

Se realizó el día 30 de julio de 2021 adenda N° 1 la cual modificó la hora de cierre o presentación de las propuestas. En ese sentido, la recepción de ofertas se fijó hasta el día 30 de julio de 2021 a las 4:00 pm, término dentro del cual se recibieron las siguientes propuestas:

N°	OFERENTE	FECHA	VALOR OFERTA
1	TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S.	30 de julio de 2021 (10:15 AM)	$14.629.935
2	TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS S.A.S.	30 de julio de 2021 (3:31 PM)	$14.697.135

Que en los términos de la invitación publicada en la plataforma SECOP II, se indicó lo siguiente:

"16. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

EL PRECIO *es el factor de selección del proponente, la entidad aceptará la propuesta al oferente que cumplan con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. (Artículo 94 literal c, de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).*

SE SELECCIONARÁ LA OFERTA MÁS BAJA SOBRE EL VALOR TOTAL. DICHO VALOR TOTAL DEBE INCLUIR IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN A LA QUE HUBIERE LUGAR, PREVIO

(6720470- 6720474
NIT: 900.240.084-2
atencion@aeropuertodelcafe.com.co
Manizales - Carrera 22 No. 18-09 piso 2 Palestina Calle 6 No. 5-04.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS EN LA INVITACIÓN; PROCEDIÉNDOSE A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO SE VERIFICARÁN LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA QUE OCUPA EL SEGUNDO LUGAR Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

17. DESEMPATE.

En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta y de continuar el empate se acogerá lo establecido en las normas contractuales vigentes (Artículo 35 de la ley 2069 de 2020)[1].

18. EVALUACIÓN.

AEROCAFÉ deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, AEROCAFÉ debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. (Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

*Se seleccionará la oferta más baja sobre el valor total. Dicho valor total debe INCLUIR IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN **A LA QUE HUBIERE LUGAR**, previo cumplimiento de las especificaciones determinadas en la invitación; procediéndose a la verificación de los requisitos habilitantes, en caso de no cumplimiento se verificarán los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupa el segundo lugar y así sucesivamente.*

[1] Ahora bien, hasta la promulgación de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 regulaba los factores de desempate que debían aplicarse en los procesos de selección. En criterio de La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través del Concepto 013-2021, dicha norma debe entenderse derogada por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Ello no solo porque el artículo 84 de esta Ley dice que «rige a partir del momento de su promulgación», es decir, desde el 31 de diciembre de 2020, sino además porque la misma disposición señala que la Ley 2069 de 2020 deroga «[…] todas las disposiciones que le sean contrarias». Se presenta una antinomia o contradicción normativa cuando dos o más disposiciones normativas regulan en sentido diferente un tema. Bajo esta consideración, como el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regula en forma distinta a como lo hacía el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 la aplicación de los factores de desempate, aquel debe entenderse derogado.

(8720472- 8720474
NIT: 900.240.084-2
atencion@aeropuertodelcafe.com.co
Manizales - Carrera 22 No. 18-09 piso 2
Palestina Calle 8 No. 5-04.

NOTA: *Para efectos de la Evaluación no se descontará el IVA de las propuestas, y en ese sentido, no se hará distinción entre proponentes del régimen simplificado y del régimen común. En consecuencia, si el servicio está gravado con IVA, ese costo deberá hacer parte del valor total sobre el cual se escogerá la propuesta de menor valor".*

Que, conforme a lo anterior, se procedió a la revisión de las ofertas económicas presentadas, encontrándose lo siguiente:

El proponente TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S, quien presentó el menor valor en la oferta económica, **NO** adjunto uno de los requisitos plasmados en el numeral 15 literal h de la Invitación publica, el cual señala: ***h.*** *"El proponente persona jurídica debe aportar certificación expedida por el Representante Legal, o revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra al día y a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

Que el viernes 30 de julio a las 5:04 pm se envió mensaje a través de la plataforma de SECOP II al proponente solicitando la subsanación de dicho requisito sin que el documento fuere subsanado, razón por la cual el proponente incurre en una causal de rechazo.

Conforme con lo anterior, se procede a revisar la segunda propuesta presentada por **TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS S.A.S.**

Que la persona jurídica **TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS S.A.S.**, identificada con Nit 900494416-4 representada legalmente por **JAIME WILSON GARZON ALFARO** identificado con C.C. No. 80.544.495 presentó en el Formato N° 3, la oferta por un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.697.135) INCLUIDO IVA.**

De acuerdo con lo anterior, se procede a verificar sobre este proponente el cumplimiento de las condiciones previstas en la Invitación Pública, (Ver matriz de Evaluación).

(6)720472- 6720474
NIT: 900.240.084-2
atencion@aeropuertodelcafe.com.co
Manizales - Carrera 22 No. 18-09 piso 2
Palestina Calle 8 No. 5-04.

AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creamos oportunidades

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-AAC-041-2021

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **No. MC–AAC–041-2021**, PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS CON EL FIN DE QUE SEA CONOCIDO POR ESTOS Y SE PRESENTEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES DURANTE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Para constancia se firma en Manizales, a los dos (02) días del mes de agosto de 2021.

JUAN SEBASTIÁN OCAMPO M.
Director Jurídico

CÉSAR AUGUSTO FLOREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyectó: *Manuela Gómez Idárraga – Asistente Jurídica*

(8720472- 8720474
NIT: 900.240.084-2
atencion@aeropuertodelcafe.com.co
Manizales - Carrera 22 No. 18-09 piso 2
Palestina Calle 8 No. 5-04.

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

CONVOCATORIA N° MC-AAC-041-2021

OBJETO: " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ."

NOMBRE DEL PROPONENTE: TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: JAIME WILSON GARZON ALFARO, identificado con C.C. N° 80.544.495

	VERIFICACIÓN INICIAL	REQUERIMIENTOS	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. LAS PERSONAS JURIDICAS requieren:				
a.El proponente persona jurídica debe aportar el Certificado de existencia y representación legal renovado al año 2020, y con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.	CUMPLE			El proponente aporta certificado con fecha de renovación de matricula del 24 de marzo de 2021 y expedido el 19 de julio de 2021
b.El proponente persona jurídica debe acreditar que se encuentra legalmente constituido como mínimo con un (1) año de antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más	CUMPLE			El proponente aporta certificado de existencia y representación legal donde se observa que la empresa fue constituida por documento privado del 04 de novimebre de 2011, inscrito inicialmente en la Camara de Comercio el 31 de marzo de 2017, bajo Numero 130,727 del Libro IX, del Registro Mercantil.
c.El proponente persona jurídica debe acreditar que el objeto social le permita ejecutar el contrato.	CUMPLE			El objeto de la empresa se enucentra relacionado con el objeto a contratar.
d.El proponente persona jurídica debe acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.	CUMPLE			JAIME WILSON GARZON ALFARO, identificado con C.C. N° 80.544.495
e.El proponente persona jurídica debe acreditar que su Representante Legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.	CUMPLE			El representante Legal tiene facultades para contratar sin limite de cuantia.
f.El Representante Legal de la persona jurídica deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1)..	CUMPLE			Lo dejó expresado en la Carta de Presentación de la Oferta (Formato N° 1)
El Representante Legal de la persona jurídica deberá aportar sus Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios y el certificado de medidas correctivas.	CUMPLE			El proponente aporto los certificados fechados del 30 de julio de 2021, sin que se registren antecedentes.
h.El proponente persona jurídica debe aportar certificación expedida por el Representante Legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra al día y a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.	CUMPLE			El proponente aporto certificacion de fecha del 30 de julio de 2021, en donde se señala y deja constancia que la persona jurídica se encuentra a paz y salvo por pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y demás en los ultimos seis (6) meses, suscrita por el representante legal JAIME WILSON GARZON ALFARO y la Contadora ADRIANA FRNACO SANARBIA
i.El proponente persona jurídica debe aportar fotocopia del RUT de la persona jurídica	CUMPLE			Adjuntó RUT N° 14718424418
j.El proponente persona jurídica debe aportar Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	CUMPLE			JAIME WILSON GARZON ALFARO SAAVEDRA CARDOSO, identificado con C.C. N° 80.544.495
2. LAS PERSONAS NATURALES requieren:				
a.El proponente Persona Natural debe aportar copia de su Cedula de Ciudadanía, cedula de extranjería y/o con el pasaporte.	N/A			
b. El proponente Persona Natural debe aportar el documento ANEXO 1, donde manifieste expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).	N/A			
c.El proponente Persona Natural debe aportar copia de sus Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado de medidas correctivas del oferente	N/A			
d.El proponente Persona Natural debe aportar y certificar estar inscrito en el Registro Mercantil con mínimo un (1) año antelación a la fecha de cierre, lo cual se acreditará con el respectivo Certificado, expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.	N/A			
e.El proponente Persona Natural debe acreditar que la actividad mercantil le permita ejecutar el contrato..	N/A			
f.El proponente Persona Natural debe aportar la planilla de sus aportes al sistema general de seguridad social, como mínimo del mes anterior a la fecha de cierre del proceso	N/A			
g.El proponente Persona Natural debe aportar Fotocopia del RUT.	N/A			
NOTA: Todos los certificados de la Cámara de Comercio deberán estar renovados para la vigencia 2021.	CUMPLE			

SERIEDAD DE LA OFERTA: : El proponente interesado deberá aportar con su propuesta una garantía por un total del 10% del valor del presupuesto oficial amparando a la entidad y por una vigencia de 3 meses contados desde la fecha de cierre del proceso.	**CUMPLE**			Se aporta la Poliza No. 85-44-101110673 Anexo 0 expedida el 30 de julio, Aesguradora: Seguros del Estado S.A. Vifgencia: Desde el 30 de julio hasta el 30 de octubre de 2021. Monto asegurado: $ 1.500.000
EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECIFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
El proponente, sea Persona Natural o Jurídica deberá con su propuesta anexar y/o aportar máximo dos (02) Actas de Liquidación o certificados de cumplimiento de contratos o facturaciones de venta con objetos iguales o similares al de la presente convocatoria, que sumados tengan un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso. Lo anterior se acreditará con copia de los contratos suscritos, actas de liquidación, certificaciones o constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor contrato, plazo, fecha de inicio y terminación. Cuando el presente requisito se acredite con factura de venta, deberá anexar copia de las mismas.	**CUMPLE**			El proponente aportó Acta de Liquidación y certificacion de un contrato donde se constata el cumplimiento en la acreditación de la experiencia..

7. CAUSALES DE RECHAZO

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	**¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)**	**OBSERVACIONES**
a.Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.	NO	
b.Cuando a la propuesta no se acompañe la garantía de seriedad de la oferta.	NO	
c.Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.	NO	
d.Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.	NO	
e. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.	NO	
f.Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.	NO	
g.Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.	NO	
h.Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.	NO	
i.Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.	NO	
j.Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.	NO	
k.Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.	NO	
l.Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.	NO	
m.Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.	NO	
n.Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.	NO	
o.Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.	NO	
p.Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.	NO	
q.Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.	NO	
r.Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.	NO	
s.La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.	NO	
t.La no presentación de la oferta económica.	NO	
u.Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.	NO	
v.Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.	NO	
w. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida relacionada con el objeto de la invitación.	NO	
x.Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico del Proponente, la persona jurídica**TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS S.A.S..**, identificada con Nit . N° 900494416-4, se concluye que **CUMPLE** con toda la documentación requerida en el presente informe de evaluación; por lo anterior, dicha oferta se considera **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

NOMBRE EVALUADOR JURÍDICO	JUAN SEBASTIAN OCAMPO MURILLO